

se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de El Almendro el próximo día 13 de diciembre, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatario, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

*Relación que se cita*

Finca número 1.—Cumbre del Chanza, S. A. (Arrendatario: don Joaquín Chacón González.)

Finca número 2.—Don José Antonio Cavaco.

Finca número 3.—Empresa Nacional de Celulosa de Huelva, Sociedad Anónima.

Finca número 4.—Piedras Albas Correa Rodríguez. (Arrendatario: Empresa Nacional Celulosa de Huelva, S. A.)

Finca número 5.—Forestal del Andévalo, S. A.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—El Ingeniero-Director, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiaciones.—16.242-E.

28586

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «La presa del Chanza, abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva», en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).**

Declarada esta obra de urgencia, por Decreto 2306/1965, de 15 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán el próximo día 13 de diciembre, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

*Relación que se cita*

Finca número 1.—Valcampero, S. A.

Finca número 2.—Sociedad Agrícola Campo Baldío, S. A. (Arrendatario: Empresa Nacional de Celulosas de Huelva, Sociedad Anónima.)

Finca número 3.—Don José Capitán Ariza.

Finca número 4.—Garcibravo, S. A.

Finca número 5.—Don Ezequiel Palacios Lucas.

Finca número 6.—Don Francisco Palacios Lucas (Arrendatario: Torras Hostench, S. A.)

Fincas números 7 y 9.—Iberforestas, S. A.

Finca número 8.—Herederos de don Pedro Peña López.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—El Ingeniero-Director, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiaciones.—16.243-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**28587** **ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Apascovi», de Collado Villalba (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Collado Villalba, solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Apascovi», sito en travesía Batalla de Bailén, sin número, de Collado Villalba (Madrid);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro no estatal de Educación Especial denominado «Apascovi», sito en travesía Batalla de Bailén, sin número, de Collado Villalba (Madrid), que queda constituido por cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 50 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D. el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**28588** **RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Industrias Amutio, S. A.», para la construcción de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), P. A. 84.45-C-1.**

El Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Industrias Amutio, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tornos de control numérico, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes, con fechas 12 de junio y 27 de septiembre de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Industrias Amutio, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos tornos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), que después se detallan, en favor de «Industrias Amutio, S. A.».